

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, GRUPO ENERLUME, S.A. DE C.V. representado por la C. Nelly Belem Castillo Muñoz, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuando actúen de manera conjunta como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Lic. Tito Dorantes Castillo, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a la dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se mencionan en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según oficio número HACIENDA-A-IIEPS/GI-2026-4045-00446 emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2026 y la requisición número 640, de fecha 26 de junio de 2026 dando cumplimiento de acuerdo al artículo 60, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato
5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 52 párrafos primero y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 63 de su Reglamento.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura No. 53,293, con fecha 9 de febrero de 2026, otorgada ante la fe de la Mtra. en Derecho Rocío Gutiérrez Rivera, titular de la Notaría Pública No. 2, en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 53293, libro 1099.
2. Que la C. Nelly Belem Castillo Muñoz, en su carácter de Administrador Único, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 53,293, de fecha 9 de febrero de 2026, otorgada ante la fe de la Mtra. en Derecho Rocío Gutiérrez Rivera, titular de la Notaría Pública No. 2,

en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral

3. Su objeto social, entre otros, es: **Explotación de toda clase de recursos energéticos primarios mediante la promoción, diseño, construcción, gestión, operación, mantenimiento, reparación y explotación de instalaciones de generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía.**
4. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **Registro Federal de Contribuyentes** que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
5. Señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como como medios de contacto para cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento, los siguientes:

Domicilio legal:

Correo electrónico:

Número telefónico

Asimismo, se obliga a notificar por escrito cualquier cambio en el domicilio o en los medios de contacto señalados, en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de que ocurra dicha modificación, en el entendido de que, en tanto no la haga, subsistirán como válidos los aquí indicados para todos los efectos legales a que haya lugar.

6. Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación del servicio que este contrato se refiere.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto a los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione el servicio de **Instalación de equipos fotovoltaicos interconectados a la red eléctrica de Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a la Norma NOM-001-SEDE-2012, garantizando la generación mínima de 1,690.77 KW anuales, de acuerdo al Anexo 1. "Anexo Técnico Descripción del Servicio" y Anexo 2. "Propuesta Técnica". Mismos que se anexan al presente Contrato formando parte integral de este.**

Dicho servicio se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP./ESTATAL69/26 el cual se anexa al presente contrato, formando parte integral del mismo, y se

encuentra debidamente firmado por las partes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá proponer condiciones o características que representen una mejora respecto de las previstas en el Anexo Técnico, siempre que sean iguales o mejores, acordes con el objeto del presente Contrato y cuenten con la aceptación de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el servicio, motivo del presente contrato, la cantidad total, de \$ 2,490,780.00 (Dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); I.V.A. incluido. La cual será cubierta por transferencia bancaria en una sola exhibición.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad del servicio solicitado y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, es decir, cuando los equipos fotovoltaicos estén debidamente funcionando, con los permisos y conectividad a la red de la Comisión Federal de Electricidad CFE, garantizando la generación mínima de 1,690.77 KW anuales, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utec.tulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Declara tener su cuenta en [REDACTED] :on No. de cuenta [REDACTED] / CLABE interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, de acuerdo al Anexo 1. "Anexo Técnico Descripción del Servicio" y Anexo 2. "Propuesta Técnica" y el pedido oficial No. PED/RM/LP./ESTATAL69/26.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 22 de septiembre de 2026 y concluirlo el 27 de noviembre de 2026.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645.

Las partes acuerdan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el horario requerido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo con las necesidades propias del servicio contratado.

Para efectos exclusivamente de control y previa autorización de acceso a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los días y horarios en los que, en su caso, requiera

ingresar a las instalaciones para llevar a cabo las actividades relacionadas con la prestación del servicio.

El sistema será del tipo fotovoltaico interconectado a la red, sin banco de baterías. Los módulos transformarán la radiación solar en energía eléctrica en corriente directa (DC). Esta energía será acondicionada por uno o más inversores para convertir la corriente alterna (AC) compatible con la instalación eléctrica de la Universidad; la interacción con la red se realizará en el punto de interconexión autorizado.

La ubicación final de los módulos deberá evitar interferencias con equipos existentes, accesos, bajantes, pretilas y zonas de mantenimiento. Se conservarán pasillos de servicio y separaciones que permitan inspección, limpieza y atención de emergencias. La separación entre filas y la inclinación se definirán de modo que las sombras propias y de obstáculos reduzcan al mínimo las pérdidas de generación.

La instalación mecánica comprenderá el trazo, presentación, fijación y nivelación de la estructura; colocación de módulos; apriete controlado de herrajes; sellado de penetraciones; ordenamiento de cableado y conservación de pasillos. Los materiales deberán ser compatibles entre sí para evitar corrosión galvánica y mantener el desempeño frente a intemperie.

Los módulos se agruparán en strings conforme a la ventana de tensión y corriente de los MPPT del inversor seleccionado, considerando las condiciones extremas de temperatura. Los circuitos DC y AC se canalizarán por rutas protegidas y claramente identificadas. Se deberá limitar la caída de tensión mediante selección adecuada de calibres y longitudes, y se respetarán radios de curvatura, capacidad de conducción y condiciones térmicas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" integrará la documentación técnica necesaria para el trámite de interconexión conforme al esquema que resulte aplicable.

Asimismo, deberá considerar un alcance integral tipo ingeniería-suministro-instalación-puesta en marcha, sujeto a la validación de ingeniería de detalle y a las condiciones físicas del sitio, específicamente:

- El levantamiento y verificación de condiciones del sitio, superficies disponibles, rutas eléctricas y punto de interconexión.
- Ingeniería básica y de detalle: aneglo fotovoltaico, strings, Inversores, canalizaciones, protecciones, puesta a tierra, diagrama unifilar y planos de instalación.
- Suministro de módulos, inversores, estructura, cableado, canalizaciones, tableros, protecciones, sistema de monitoreo y accesorios.
- Instalación mecánica y eléctrica, incluyendo acondicionamientos necesarios para una ejecución segura.
- Pruebas eléctricas, verificación funcional, configuración de monitoreo y puesta en marcha.
- Integración documental y acompañamiento del trámite de interconexión ante CFE, incluyendo los documentos técnicos que resulten exigibles.
- Proporcionar capacitación básica al personal designado por la Universidad y entrega de garantías/manuales.
- Protección contra sobrecorriente y medios de desconexión en los puntos que correspondan.
- Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias en DC y AC de acuerdo con el diseño final.
- Puesta a tierra y equipotencialización de estructuras, gabinetes, canalizaciones y equipos metálicos.
- Identificación y señalización de circuitos fotovoltaicos, tensiones presentes y puntos de desconexión.
- Gabinetes con grado de protección adecuado al ambiente de instalación.
- Aplicación de procedimientos de seguridad, bloqueo/etiquetado y equipo de protección personal durante montaje, pruebas y mantenimiento.

Asimismo, antes de energizar el sistema, "PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecutará un protocolo de inspección y pruebas. Los resultados se integrarán al expediente de entrega. Este protocolo será compuesto por:

- Inspección visual de módulos, estructura, fijaciones, canalizaciones, tableros y etiquetado.
- Verificación de polaridad, continuidad y apriete de conexiones.
- Medición de parámetros eléctricos de strings y comprobación contra valores esperados.
- Verificación del sistema de puesta a tierra y de las protecciones

instaladas.

- Arranque y configuración del inversor o inversores conforme a parámetros autorizados.
- Prueba de comunicación y plataforma de monitoreo.
- Confirmación de generación, comportamiento de potencia y operación en el punto de interconexión.

QUINTA. - SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE OBSERVACIONES.

Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" designará a una persona que dará seguimiento y autorización a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de las actividades derivadas de la prestación del servicio objeto del presente contrato y, en su caso, formulará las recomendaciones y observaciones que resulten pertinentes.

Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender las dudas, recomendaciones y observaciones que, en el ámbito de los servicios contratados, le sean planteadas por la persona designada por "LA UNIVERSIDAD", proporcionando, en su caso, la información o aclaraciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

Como parte del seguimiento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar un reporte de avance semanal de la prestación del servicio, que permita a "LA UNIVERSIDAD" evaluar su cumplimiento.

SEXTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejan anticipos.

SEPTIMA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se maneja una vigencia del **22 de septiembre 2024 al 27 de noviembre de 2026**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió en términos de la Ley en la materia.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos, deficiencias o fallas que se presenten en los servicios prestados, así como en los equipos, materiales, componentes e instalaciones suministrados con motivo del presente contrato, que sean imputables a éste y que afecten su funcionamiento, calidad o cumplimiento de las especificaciones contratadas.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" detecte algún defecto, vicio oculto, falla o deficiencia atribuible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá realizar, sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", las reparaciones, correcciones, sustituciones o trabajos que resulten necesarios para subsanarlos, dentro del plazo que acuerden las partes atendiendo a la naturaleza de la falla y, en su caso, a la urgencia que represente para la operación del sistema.

La obligación de responder por defectos, vicios ocultos y deficiencias será independiente de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y permanecerá vigente durante el plazo de garantía que corresponda a los bienes, equipos, materiales e instalación, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta técnica, las garantías de fabricante y demás documentos que formen parte integral del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD", junto con la documentación de cierre y entrega del servicio, los pólizas, certificados o documentos de garantía emitidos por los fabricantes de los equipos y componentes suministrados, así como la garantía correspondiente a la instalación realizada.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y demás derechos que correspondan a "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con la legislación aplicable y el presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA INTERCONEXIÓN A LA RED ELECTRICA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a realizar y dar seguimiento a las gestiones que correspondan para la interconexión ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del sistema fotovoltaico objeto del presente Contrato.

Esta obligación comprende la integración y seguimiento de la documentación técnica y administrativa que sea responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", así como la atención de observaciones relacionadas con los trabajos y equipos suministrados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", hasta la conclusión del proceso que corresponda ante CFE, de conformidad con los requisitos, procedimientos y disposiciones aplicables.

Asimismo, en caso de que durante el proceso de revisión o interconexión se requieran aclaraciones, ajustes o correcciones atribuibles a los trabajos ejecutados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", dentro del alcance contratado, "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a atenderlos oportunamente, sin perjuicio de los tiempos de revisión, inspección, autorización, contratación o conexión que dependan directamente de CFE o de otras autoridades competentes. Dicha obligación quedará garantizada, además, mediante la carta compromiso firmada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", como anexo 2, formando parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" (se entenderá por "entera satisfacción": cuando los equipos fotovoltaicos estén debidamente funcionando, con los permisos y conectividad a la red de la Comisión Federal de Electricidad CFE, garantizando la generación mínima de 1,690.77 KW anuales) en el plazo previsto (27 de noviembre de 2026), "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del servicio pendiente de proporcionar, de acuerdo al último reporte de avance entregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DECIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, cuando se demuestre que continuar con el cumplimiento del contrato ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o cuando se actualice los demás supuestos previstos por la legislación aplicable.

La terminación anticipada se realizará mediante el procedimiento y formalidades establecidos en la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en los mismos.

VIGESIMA. - DE LOS ENTREGABLES Y EXPEDIENTE TECNICO DE CIERRE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD", como condición para la recepción definitiva del servicio, la documentación técnica y administrativa correspondiente al proyecto (servicio). La falta de cualquiera de los entregables que resulten obligatorios será considerada incumplimiento contractual.

VIGESIMA PRIMERA. - PRUEBAS Y ACEPTACIÓN.

Prevía recepción definitiva, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ejecutar las pruebas de aceptación, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, continuidad, aislamiento, polaridad, puesta a tierra, operación del inversor, producción, comunicación, monitoreo.

Los resultados deberán documentarse mediante los protocolos correspondientes y ser entregados a "LA UNIVERSIDAD".

La recepción definitiva del servicio quedará condicionada a que las pruebas resulten satisfactorias y a que el sistema opere de conformidad con las especificaciones contratadas.

VIGESIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGESIMA TERCERA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 21 de septiembre de 2026.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles
Hernández
Secretario de Administración y
Finanzas

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Rodríguez

Jurídica

Administrador Único

L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales